



CITY OF SEDONA – SEDONA SHUTTLE

PUBLIC TRANSIT ADA POLICIES

SPANISH

Es política de la Ciudad de Sedona cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, incluidos todos los programas, servicios, actividades, operaciones y relaciones con, y daptaciones/modificaciones de, empleados, clientes clientes y el público en general, incluidos, entre otros, los que se indican a continuación.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) requiere que las personas con discapacidades reciban la misma nivel de servicio como personas no discapacitadas. Los servicios que son "separados pero iguales" no son aceptables (es decir, todos personas que usan sillas de ruedas en un autobús y todos los demás en otro autobús). La Sección 504 prohíbe discriminación por discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Todos los beneficiarios deben mantener los equipos e instalaciones financiados con fondos federales en buenas condiciones de funcionamiento. Destinatarios debe tener políticas y procedimientos para mantener los vehículos. Los destinatarios deben mantener, en condiciones operativas, aquellas características de las instalaciones, vehículos y otros bienes de capital que se requieren para hacerlos accesibles. Las funciones de accesibilidad ADA deben repararse de inmediato si están dañadas o fuera de servicio. Los destinatarios deben establecer un sistema de controles de mantenimiento regulares y frecuentes de los ascensores suficiente para determinar si están operatorio.

Disposiciones de transporte específicas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, incluye pero no se limita a los siguientes requisitos:

Servicio equivalente: según lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), la Ciudad de Sedona tiene un suficiente cantidad de vehículos accesibles para sillas de ruedas en nuestra flota, o acceso a ellos, para garantizar que las personas que necesitan un vehículo accesible tienen un acceso equivalente a nuestros servicios de transporte como personas ambulatorias.

Mantenimiento de las funciones accesibles en los vehículos: según lo exige la ADA, las funciones accesibles en nuestros los vehículos se mantienen en condiciones operativas para que las personas que necesitan estas características reciban servicio equivalente a las personas que no necesitan esas características. Las funciones de accesibilidad se reparan rápidamente si están dañados o fuera de servicio. Se requiere que los conductores informen las fallas de ascensores y rampas de inmediato.

Transporte y sujeción de sillas de ruedas: Una silla de ruedas es una ayuda para la movilidad que pertenece a cualquier clase de tres o Dispositivos con más ruedas, utilizables en interiores, diseñados o modificados y utilizados por personas con movilidad impedimentos, ya sea que se operen manualmente o con energía. La ciudad de Sedona transportará pasajeros con sillas de ruedas, incluso en circunstancias en las que la silla de ruedas no se puede asegurar a satisfacción del conductor, a menos que la silla de ruedas supera el tamaño o la capacidad de peso del elevador o la rampa para sillas de ruedas.

Tiempo adecuado para el embarque y desembarque de vehículos: según lo exige la ADA, la ciudad de Sedona proporciona tiempo adecuado para el embarque y desembarque de nuestros vehículos para personas con discapacidad.

Uso de equipo portátil de oxígeno/respirador: según lo exige la ADA, las personas que utilizan nuestro transporte servicio puede traer respirador, equipo de oxígeno portátil y/u otro equipo de soporte vital a bordo de nuestro vehículos, siempre que no infrinjan la ley o las normas relativas al transporte de materiales peligrosos.

Animales de servicio: según lo exige la ADA, cualquier perro guía, perro señal u otro animal entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con discapacidad, lo que incluye, entre otros, guiar personas con problemas de visión o que alertan a personas con problemas de audición, tienen acceso a nuestros vehículos. Todos los animales de servicio deben mantenerse bajo el control de su dueño en todo momento y cumplir con las normas locales de seguridad animal reglamentos.

Capacitación en aseguramiento de sillas de ruedas, sensibilidad a los pasajeros: según lo exige la ADA, la ciudad de Sedona capacita a su personal para que sea competente para operar vehículos y equipos de manera segura, ayudar a los pasajeros adecuadamente y tratar a las personas con discapacidades que utilizan el servicio de manera respetuosa y cortés. Un “Entrenador Certificado” en Passenger Assistance Safety and Security (P.A.S.S.) brinda capacitación al personal antes de ser liberado para operar un vehículo de transporte público para la Ciudad de Sedona.

Uso del conductor y asistencia con el equipo de accesibilidad: según lo exige la ADA, toda la ciudad de Sedona personal haga uso de todo el equipo de accesibilidad disponible cuando sea necesario y proporcione un nivel razonable de asistencia a los pasajeros según sea necesario y previa solicitud con ascensores, rampas y dispositivos de seguridad.

Quejas de ADA: todas las quejas de servicio al cliente relacionadas con la discriminación recibidas por la ciudad de Sedona, incluidos los asociados con las regulaciones de ADA, se informan a la Oficina de Derechos Civiles de ADOT y se presentan quejas. La documentación se mantiene archivada durante un año. Los registros de quejas de servicios relacionados con la ADA se mantienen archivados durante cinco años, según las regulaciones del USDOT. Todas las quejas de ADA se pueden presentar ante:

Oficial de Cumplimiento del Título VI / ADA
Ciudad de Sedona
102 Correcaminos Drive
Sedona, Arizona 86336
928.203.5189
humanresources@sedonaaz.gov